

COMITÉ DE SELECCION

En cuanto al ANEXO N° 5: " Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones", si bien se ha presentado la promesa firmada por los conformantes del consorcio, el representante común, las obligaciones, el porcentaje equivalente a dichas obligaciones pues carece de la legalización de la misma. Folio 23, ha sido subsanado.

Que, al no subsanar el ANEXO N° 2, del folio 17 de su oferta del CONSORCIO NUEVO TUMBES que, según el ACTA N° 04-2024, de fecha 02 de abril del 2024, en el penúltimo párrafo se establece: en el supuesto de que el CONSORCIO TUMBES no cumpla con subsanar su oferta dentro del plazo otorgado por el comité de selección, deberá tenerse dicha oferta como no admitida y procederse conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia.

Por lo tanto NO SE ADMITE SU OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO NUEVO TUMBES.

Que, según ACTA N° 04-2024, de fecha 02 de abril del 2024, se estableció:

Acto seguido, se procede con la apertura de los archivos DIGITALES descargados del SEACE que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases integradas.

Table with 7 columns: Nro., RUC, Nombre o Razón Social, Fecha de Presentación, Hora de Presentación, Forma de Presentación, ADMITIDO /NO ADMITIDO. Rows include PRO SERVICE INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION S.A.C., CONSORCIO SANTA ROSA, CONSORCIO TUMBES, and CONSORCIO BUENOS AIRES.

Que, la oferta del postor CONSORCIO NUEVO TUMBES, fue observada para la subsanación, la misma que, no cumplió con subsanar el ANEXO N° 2, el cuadro de admisión quedará de la siguiente manera:

Table with 7 columns: Nro., RUC, Nombre o Razón Social, Fecha de Presentación, Hora de Presentación, Forma de Presentación, ADMITIDO /NO ADMITIDO. Rows include PRO SERVICE INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION S.A.C., CONSORCIO SANTA ROSA, CONSORCIO TUMBES, and CONSORCIO BUENOS AIRES.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



COMITÉ DE SELECCION

De acuerdo al artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) 73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. 73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial."

Así mismo, de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) 68.4. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%). (...)"

II. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido, el Comité de Selección procede a la evaluación que consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases, a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje se toma en cuenta lo indicado en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

N°	Nombre o Razón Social del Postor	Precio	% Valor Referencial	Puntaje económico	Puntaje
1	CONSORCIO SANTA ROSA	S/ 270,920.89	100 %	100.00	100.00

N°	Nombre o Razón Social del Postor	Puntaje Evaluación	Bonificación MYPES 5%	Puntaje Total	Orden de Prelación	Discapacidad
1	CONSORCIO SANTA ROSA	100.00	5.00	105.00	1	No Acredita

Que, habiendo quedado un postor (1) postor, según el orden de prelación, se procede a la calificación de conformidad al artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



COMITÉ DE SELECCION

III CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Los miembros del comité de selección por "UNANIMIDAD", acuerdan continuar con el procedimiento de selección sobre la calificación de las oferta admitida, de conformidad al artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO SANTA ROSA (1ER LUGAR)	
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	NO CORRESPONDE	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
B.1	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
RESULTADO DE LA CALIFICACION		NO CALIFICA	



COMITÉ DE SELECCION

3.1 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

De la calificación realizada por este colegiado a los postores se obtiene lo siguiente:

CONSORCIO SANTA ROSA NO CALIFICA, por la siguiente motivación:

De la revisión de la oferta presentada por el **CONSORCIO SANTA ROSA**, se aprecia que a folios 45 y 46, obra el Anexo N° 10 – Experiencia del postor en la especialidad, a través del cual, el **CONSORCIO SANTA ROSA** declaró una (1) experiencia por el monto de **S/ 1'981,893.92**, conforme se aprecia a continuación:

CONSORCIO SANTA ROSA
H & G ZAFIRO SAC - MABER CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MPZ-CS-1
Presente.-

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE ¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³
1	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 249 DEL CENTRO POBLADO QUILCA (ALTO) DISTRITO DE ACOBAMBA – SIHUAS – ANCASH.	N° 014-2022- GRA	14/02/2022	31/07/2022	CONSORCIO EDUCATIVO (MABER CONST. E.I.R.L. 60%)	SOLES	3,303,156.54		1,981,893.92
TOTAL : Un millón novecientos ochenta y un mil ochocientos noventa y tres con 92/100 soles										1,981,893.92

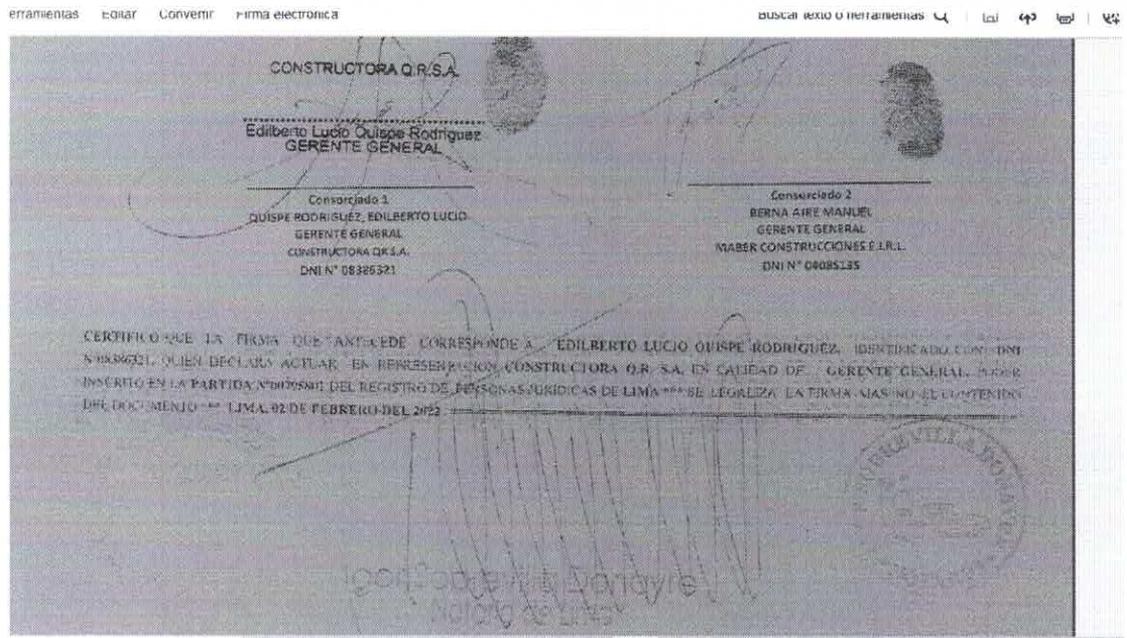
Lima, 27 de marzo de 2024

CONSORCIO SANTA ROSA
YSELA JUSTINA CORTEZ TORIBIO
GERENTE GENERAL

A folios 28 al 47 de su oferta, el **CONSORCIO SANTA ROSA**, acreditó la experiencia declarada en el Anexo N° 10, con la presentación del (i) Contrato 014-2022- GRA, el (ii) Contrato privado de Consorcio del 02 de febrero 2022, del cual se desprende en el folio 46 lo siguiente:



COMITÉ DE SELECCION



Como se demuestra en el pantallazo del párrafo precedente, que solamente se certificó una sola empresa, que se expresa QUE, LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON DNI N° 08386321 QUIEN DECLARA EN REPRESENTACION CONSTRUCTORA Q.R. S.A, (consorciado 1), EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.

En ese sentido el consorciado N° 2, empresa MABER CONSTRUCCIONES E.I.R.L, no se encuentra legalizada su firma.

Ahora bien, debe aclararse que respecto a la evaluación de la experiencia del postor, corresponde aplicar la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de selección, la cual establece lo siguiente:

7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

(...)

3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. (...)

Que, al no tener la firma legalizada el consorciado N° 2, empresa MABER CONSTRUCCIONES E.I.R.L, en el contrato de consorcio de fecha 02 de febrero del 2022, del folio 39 al 47, no califica porque la experiencia corresponde del 60% que equivale al monto de **S/ 1'981,893.92**, que corresponde al consorciado MABER CONTRUCCIONES E.I.R.L por lo tanto no cumple con



COMITÉ DE SELECCION

acreditar fehacientemente la experiencia del postor en la especialidad de UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL (S/ 302,134.32).

Por tanto este colegiado Descalifica la oferta del postor **CONSORCIO SANTA ROSA**, por haber transgredido la DIRECTIVA N° 05-2019-OSCE/CD, el sub numeral 3 del numeral 7.7.

I. DECLARATORIA DE DESIERTO:

En consecuencia y en cumplimiento al artículo 65.1° del Reglamento de la Ley que dispone: ***“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas”***.

Que, no habiéndose quedado una oferta valida y tratarse el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024/MPZ-CS (PRIMERA CONVOCATORIA)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA SALA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA GOTITAS DEL ROCIO DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO TUMBES- II ETAPA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2184684**, de conformidad al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha declarado desierto.

Que, de acuerdo al artículo 65° del Reglamento de Contrataciones del Estado se describe 65.1. El **procedimiento queda desierto** cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada.

Sin más que tratar y siendo las 10:00 horas del mismo día, se dio por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma la presente acta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



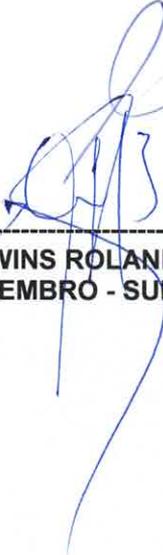
COMITÉ DE SELECCION



ING° NEPTALI JAVIER CLAVIJO ANTÓN
PRESIDENTE - TITULAR



CPC. MARCO ANTONIO QUIÑONEZ ZAPATA
1ER MIEMBRO - TITULAR



ING° ING° DARWINS ROLAND BALCAZAR ZARATE
2DO MIEMBRO - SUPLENTE